

## RESOLUCIÓN C.D. Nº 38/23

**CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

**VISTO**, la Resolución del Ministerio de Salud donde se establece el derecho a acceder a métodos de planificación familiar y salud sexual gratuitamente y,

### **CONSIDERANDO**

Que es necesario acogernos al Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable creado en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación y cuyas prestaciones están incluidas en el Programa Médico Obligatorio, en el nomenclador nacional de prácticas médicas y en el nomenclador farmacológico.

Que es de suma importancia para esta obra social acompañar la planificación familiar, el acceso equitativo a opciones de control de la natalidad y salud sexual, hacia los afiliados de esta obra social.

Que en estos tiempos es necesario adecuar la cobertura al 100%, en las modalidades ya establecidas, de los distintos métodos de anticoncepción y planificación familiar para los afiliados que así lo requieran.

Que se requiere establecer la planificación, estrategia y/o alternativas a implementar de las posibles adquisiciones masivas en pos de mejorar la relación costo-beneficio para la obra social.

## RESOLUCIÓN C.D. Nº 38/23

Que este cuerpo es competente para decidir sobre el particular, de conformidad con lo establecido en los incisos d) y f), del Artículo 15, del Estatuto.

Por ello,

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS RESUELVE

**ARTICULO 1º.** Establecer la cobertura del ciento por ciento (100%) del costo de los distintos métodos de anticoncepción para la planificación familiar, para los afiliados de esta obra social, que así lo requieran.

**ARTICULO 2º.-** Se entiende por métodos de anticoncepción para planificación familiar a:

- Preservativo
- Anticonceptivos inyectables
- Pastillas combinadas
- Pastillas de una sola hormona
- Anticoncepción de Emergencia (AHE)
- Dispositivo Intrauterino (DIU) COBRE / HORMONAL
- Implante subdérmico
- Ligadura Tubaria
- Vasectomía

## RESOLUCIÓN C.D. Nº 38/23

**ARTICULO 3º.** - Se otorgará la cobertura determinada en el Art 1º para los métodos de anticoncepción mencionados en el Art 2º, que sean de uso exclusivo para planificación familiar. Excluyendo la terapia hormonal de reemplazo (píldoras, parches, geles, cremas, óvulos, tabletas vaginales y anillos).

**ARTICULO 3º.-** La implementación de esta cobertura será a partir del 01 de octubre del corriente y se mantendrá mediante las modalidades ya establecidas por esta obra social.

**ARTICULO 4º.-** Derogar toda aquella norma que anteceda a esta.

**ARTICULO 5º.-** Regístrese, publíquese en la página Oficial de la Obra Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos, y cumplido, archívese.

mrs

piv